

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación 131.- Radicación 2019-00170.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Filandia Quindío, tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

Inscrito como ha sido el **EMBARGO**, del Vehículo Automotor, descrito como una Motocicleta, de **PLACA RHU48E**, Marca Bajaj, Línea Pulsar, Modelo 2019, Color Negro Nebulosa, Sin Carrocería, Servicio Particular, Chasis Número **9FLA12DY8KAJ12327**, Motor Número **DJYCJD29686**, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por la ciudadana **OLGA VALENCIA LÓPEZ**, en contra de los ciudadanos **ANGÉLICA VALENCIA BERMÚDEZ** y **ÁLVARO JAVIER LÓPEZ**, radicado bajo la partida número **632724089001-2019-00170-00**, se dispone llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**.

República de Colombia

Con tal fin se señala, el día **MARTES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, todo lo cual se hará en **AUDIENCIA PUBLICA**.-

Se designa como Secuestre Depositario de Bienes, al ciudadano **GERARDO TORRES BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.776.662** expedida en Calarcá Quindío, el cual hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia y quien se localiza en la ciudad de Calarcá Quindío, en la Calle 32 Número 23-05, Correo Electrónico **gerardotorresbarreto@gmail.com**, Celulares 3144013291 y 3115890732.-

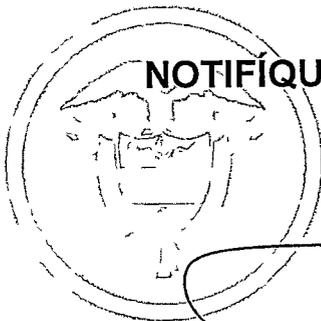
Comuníquesele su nombramiento en la forma estipulada por el Inciso 1° del Artículo 49 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al del recibo del correspondiente oficio, para manifestar su aceptación.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hágansele las advertencias expresas, contenidas en el Numeral 1° del Artículo 595 del Código General del Proceso y exíjasele la licencia expedida por la Señora Jefe de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de la ciudad de Armenia Quindío.-

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se señala la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$234.080,80) ML/CTE**, equivalente a Ocho (08) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, los cuales se cancelarán en dicho acto por la parte actora.-



NOTIFÍQUESE-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Germa Campino Bermudez
GERMÁN CAMPIÑO-BERMÚDEZ
Juez